

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N° 85-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto el expediente REQ 11320/25, en el que trató la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacios verdes, del Inmueble donde funcionan el Juzgado de Paz y la Sala de Mediación de la Localidad de Justo Daract.

Que se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 03/2025, del cual resultó adjudicataria la firma VERSATIL GROUP SAS -Resolución N° 13-STJSL-SC-2025-, suscribiendo contrato en fecha 13 de marzo del año 2025 para la prestación del servicio de marras, por el término de un año, a partir del 01 de abril del año en curso.

Que en fecha 27 de mayo del mismo año 2025, la empresa VERSATIL GROUP SAS, manifiesta su decisión de rescindir el contrato oportunamente suscripto, argumentando “....entre otras cosas, *el escaso presupuesto, lo cual no es rentable para la empresa.*”

Que, si bien no se han registrado eventos que puedan haber afectado las proyecciones que el proveedor debió realizar al momento de presentar su oferta, la empresa VERSATIL GROUP SAS pone en conocimiento la imposibilidad de dar cumplimiento al compromiso asumido en el contrato individualizado ut supra.

Que la empresa preavisa la rescisión con una anticipación de sesenta (60) días, lo cual resulta suficiente para tramitar una nueva contratación a efectos de garantizar la continuidad del servicio, sin afectar el interés público.

Que no obstante encontrarse argumentada la rescisión y no comprometido el interés público, la firma VERSATIL GROUP SAS ha incurrido

en la causal de suspensión prevista en el punto IV. b) 2. del Reglamento de Registro de Contratistas y Proveedores del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo Nº 427/2019.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley Nº IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en el punto IV. b) 2. del Reglamento de Registro de Contratistas y Proveedores del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo Nº 427/2019;

ACORDARON: I) ACEPTAR la rescisión de la firma VERSATIL GROUP SAS, CUIT 30-71811157-2, al contrato de fecha 13 de marzo de 2025, adjudicado por Resolución Nº 13-STJSL-SC-2025, la que tendrá efecto a partir del 01 de agosto del año en curso.

II) APLICAR a la firma VERSATIL GROUP SAS, la suspensión prevista en el punto IV. b) 2. del Reglamento de Registro de Contratistas y Proveedores del Poder Judicial de San Luis, por el término de nueve (9) meses, a partir de la firma del presente.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE